



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243 -2017-MPC

Cusco, 31 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resolución designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto legislativo N° 1024, en su literal segundo, precisa que "...la Autoridad puede disponer la conclusión de la asignación del Gerente Público, en coordinación con la Entidad Receptora, siempre que cuente con el consentimiento del Gerente Público, dejando a salvo la posibilidad de asignar un nuevo Gerente Público a la Entidad Receptora...";

*Que, el artículo 28° del mismo Cuerpo Normativo, respecto a los supuestos de extinción del vínculo laboral con la Entidad Receptora, señala lo siguiente: Se extingue el vínculo del Gerente Público con la Entidad Receptora, en los siguientes casos: **a)** Por fallecimiento; **b)** Por renuncia durante el Período de Asignación ante la Entidad Receptora, con conocimiento de la Autoridad. **c)** Por invalidez absoluta permanente sobreviniente a la fecha de asunción del cargo; **d)** Por inhabilitación sobreviniente a la fecha de asunción del cargo; **e)** Por prescindir de sus servicios, únicamente por las siguientes causales, las mismas que deben contar con el debido sustento y constar en resolución firme, sea porque no han sido impugnadas o porque son confirmadas por el Tribunal del Servicio Civil: 1) Rendimiento deficiente. 2) Falta disciplinaria muy grave. 3) Incumplimiento sustancial y grave de sus obligaciones. 4) Infracción grave a las normas a que se refiere la Ley del Código de Ética de la Función Pública. **f)** Jubilación forzosa por límite de edad, que da lugar al cese automático al cumplir Setenta (70) años de edad. **g)** Por haber sido excluido del Cuerpo de Gerentes Públicos;*

*Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2015-MPC, de fecha 03 de marzo de 2015, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al señor **GUSTAVO VILLAFUERTE CANAL**, en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);*

Que, en fecha 14 de abril de 2015 se suscribió el Convenio de Asignación, entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, denominada SERVIR, representada por su Presidente Ejecutivo - Juan





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Carlos Cortes Carcelén, la Municipalidad Provincial del Cusco, denominada ENTIDAD RECEPTORA, representada por su Alcalde - Carlos Manuel Moscoso Perea y el señor Gustavo Villafuerte Canal, denominada GERENTE PUBLICO, con la finalidad de establecer los términos y condiciones en que se realiza la asignación de la GERENTE PUBLICO a la ENTIDAD RECEPTORA, así como su relación con SERVIR. (...);

Que, el Numeral 5.4 de la Cláusula Quinta del citado Convenio, respecto a la Asignación del Gerente Público señala lo siguiente: 5.4. Transcurrido el plazo del periodo de prueba, el GERENTE PUBLICO únicamente podrá ser removido por la ENTIDAD RECEPTORA, por las siguientes causales, las mismas que deben contar con el debido sustento y constar en resolución firme, sea porque no han sido impugnadas o porque son confirmadas por el tribunal del Servicio Civil: 5.4.1. Rendimiento deficiente. 5.4.2. Falta disciplinaria muy grave. 5.4.3. Incumplimiento sustancial y grave de sus obligaciones. 5.4.4. Infracción grave a las normas a que se refiere la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del Convenio referido, respecto a la Asignación del Gerente Público señala lo siguiente: 5.5. Además de las causales establecidas en el numeral anterior, son supuestos de extinción del vínculo laboral del GERENTE PUBLICO con la ENTIDAD RECEPTORA, los siguientes: 5.5.1. Por fallecimiento. 5.5.2. Por renuncia durante el periodo de asignación ante la Entidad receptora, con conocimiento de la Autoridad. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2015-MPC, de fecha 14 de abril de 2015, se resolvió: ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 112-2015-MPC, de fecha 03 de marzo de 2015. ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Ing. **GUSTAVO VILLAFUERTE CANAL** como Gerente Publico en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2015. (...);

Que, según Documento S/N, ingresado a la Entidad con Expediente N° 28274, de fecha 21 de julio de 2017, **GUSTAVO VILLAFUERTE CANAL**, presenta su renuncia anticipada al cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco, por motivos estrictamente particulares, (...);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el Numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia como Gerente Publico en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco, presentada por **GUSTAVO VILLAFUERTE CANAL**.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR, las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

CUSCO
ciudad de todos.